

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE DERECHO

---



EL TRABAJO, LA REIVINDICACION Y MEXICO  
DENTRO DEL TERCER MUNDO

T E S I S  
QUE PARA OPTAR EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A

ANA LUISA FERNANDEZ LOPEZ

CD. DE MEXICO - 1976



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**Esta tesis fue elaborada dentro del seminario  
DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL,  
bajo la dirección del Maestro Dr. Alberto Trueba  
Urbina.**

**México, D.F.  
Ciudad Universitaria.**

DEDICATORIA

..... Creo que podría llenar muchas hojas dedicando esta tesis, la cual significa el principio de mi realización como profesionista. Pero sólo quiero hacerlo a dos personas; dos personas a las que les debo todo mi cariño, todo mi respeto, y mi más profundo agradecimiento.

A MIS PADRES:

Lic. José Luis Fernández Arredondo.

y

Sra. Herlinda López de Fernández.

## AGRADECIMIENTO

Al maestro Dr. Alberto Trueba Urbina, por sus co-  
nocimientos y por su Teoría Integral, valiosísima -  
aportación para la juventud revolucionaria.

## INDICE

EL TRABAJO, LA REIVINDICACION Y MEXICO DENTRO DEL  
TERCER MUNDO.

	<u>PAG. No.</u>
INTRODUCCION	1
<u>CAPITULO I</u>	
El Trabajo, Concepto y Doctrinas al respecto	5
El Revolucionario Artfculo 123 Constitucional	10
Su Reglamentación en México y su Situación Actual	14
<u>CAPITULO II</u>	
Antecedentes de la Teoría Integral	34
Principios Fundamentales	37
La Reivindicación e Importancia de la misma	40
<u>CAPITULO III</u>	
El Tercer Mundo	45
La Teoría Integral aplicada al Trabajo en el Tercer Mundo.	49
Socialismo y Capitalismo	53
<u>CAPITULO IV</u>	
México País Tercermundista	59

	<u>PAG. No.</u>
Su Relación con el Trabajo y la Reivindicación	62
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.	67
Opinión Personal al Tema Realizado	93
CONCLUSIONES	97
BIBLIOGRAFIA	103

---

## INTRODUCCION

La idea fundamental para realizar este estudio fue y es la de analizar a nuestro país como un país del Tercer Mundo, pero no desde el punto de vista internacional sino desde el punto de vista laboral, de la situación de los trabajadores mexicanos dentro de un país subdesarrollado.

De conocer y analizar algunas de las causas que han hecho - que se encuentren en muchos casos marginados y explotados.

Todo esto analizándolo en torno al Tercer Mundo, definiendo a éste como el sobrenombre que se le ha dado a un conjunto de países con atraso industrial, dependientes y dominados y entre los cuales se encuentra México, que como Estado es un país débil y explotado y - que en 1972 con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados se ha proyectado al mundo como en 1910 con su Revolución Me-xicana.

Para originar y fecundar esta idea es necesario hacer un -- análisis de los temas que rodean a nuestro estudio.

El trabajo, considerándolo como fuente principal para el desarrollo de todo país, analizándolo desde su concepto hasta su situación en México, y la Teoría Integral, porque es la Teoría que define y propaga el espíritu del artículo 123, y porque dentro de ella se encuentra la Teoría de la Reivindicación como tesis fundamental que busca el re-

parto igual de los bienes de la producción, acaparados por el régimen de explotación capitalista, y el cual no ha tomado en cuenta que como los hombres quieren ser dueños de su trabajo, los países quieren ser dueños de sus destinos.

" Los filósofos se han dedicado a interpretar  
al mundo, cuando lo que hay que hacer es -  
transformarlo".

Carlos Marx.

C A P I T U L O I

A. - El trabajo, Concepto y Doctrinas al respecto.

B. - El Revolucionario Artículo 123 Constitucional.

C. - Su Reglamentación en México y su situación -  
Actual.

A. - EL TRABAJO, CONCEPTO Y DOCTRINAS AL RESPECTO. -

1o.- Es necesario puntualizar si el objeto del Derecho del Trabajo es en sentido social ó en sentido económico. El primero es la exteriorización de la energía humana con un fin propio, o netamente social, el segundo, es la actividad del hombre - encaminada a producir un valor económico. Nuestro Derecho va a abarcar los dos significados.

2o.- El trabajo no es otra cosa que el esfuerzo físico ó intelectual de ambos géneros, aplicado a la obtención de satisfactores, y el cual desde un punto de vista económico debe ser equitativamente remunerado.

El trabajo es esfuerzo y riqueza, y el valor de éste es el valor de la fuerza empleada en su realización. Para encontrar igualdad a las palabras esfuerzo y riqueza es necesario un salario justo al trabajo realizado, ya que "Un salario bajo significa proporcionar al obrero un nivel de vida también bajo. . . ., si aumenta el sueldo a sus trabajadores (el patrón), ellos podrán vivir en mejores condiciones de salud, podrán alimentarse y vestirse mejor y por tanto trabajar con más eficacia." (1)

---

(1) Domínguez Vargas, Sergio, "Teoría Económica" Edit. Porrúa, Méx. 1970, pp. 208.

La Comisión Redactora del Proyecto de Ley de 1931 en su artículo 8o. "entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio". (2)

Realmente es un concepto un poco inconcluso ya que no da -- más extensión a la palabra Trabajo, sólo alude a que es una actividad. Sin embargo, sólo un proyecto y se toma en cuenta que en la época en que se elaboró no se pretendía un sentido más trascendental.

Nuestra Ley Federal del Trabajo vigente, en su artículo 3o., dice: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social". (3)

Es un derecho porque todo ser humano por el sólo hecho de serlo tiene derecho al trabajo y es un deber social porque toda sociedad tiene el deber de establecer las circunstancias que le permitan al

---

(2) De la Cueva, Mario "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo", Edit. Porrúa Méx. 1972, pp. 160.

(3) Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada, Edit. Porrúa, Méx. 1975.

hombre dignificarse por medio del trabajo. En sí, no es una definición limitativa, ya que da al concepto de trabajo toda la extensión que su palabra pueda entender.

En cuanto a lo que se refiere a Derecho del Trabajo, existen muchas citas doctrinarias de diferentes autores y juristas que han querido enjuiciar este concepto.

Tal es el caso de Gustavo Radbruch quien expone diciendo, - que el Derecho del Trabajo determina el tratamiento que debe conceder se al hombre en la prestación de su actividad laboral.

Considero que no sólo el método sino también procedimiento debe ser el conjunto de principios postuladores para amparar y favorecer al trabajador.

Para el tratadista francés, Levasseur, el Derecho del Trabajo va a ser el principio de una nueva organización de las relaciones sociales.

Efectivamente coincidimos con su razonamiento, pero el Derecho del Trabajo es mucho más, es protección y reivindicación para la clase trabajadora.

Analizando ahora los conceptos de algunos juristas mexicanos, tenemos que J. Jesús Castoreña señala, que es el "Conjunto de --

normas que rigen las relaciones de los asalariados con el patrono, con los terceros o con ellos entre sí, siempre que la condición de asalariado sea la que se tome en cuenta para dictar esas reglas". (4)

Castorena sólo va a proteger con su definición al trabajo -- económico, es por eso que no estoy de acuerdo con él. El Derecho -- del Trabajo es un derecho para todo el trabajo en general sin limitación alguna.

Para el Licenciado Alfredo Sánchez Alvarado el "Derecho -- del Trabajo es el conjunto de principios y normas que regulan, en su aspecto individual y colectivo, las relaciones entre trabajadores y patronos; entre trabajadores entre sí y entre patronos entre sí, mediante la intervención del Estado, con objeto de proteger y tutelar a todo -- aquel que preste un servicio subordinado, y permitirle vivir en condiciones dignas, que como ser humano le corresponden para que pueda -- alcanzar su destino". (5)

Me parece una definición consciente, ya que abarca muchos puntos de lo que es el Derecho del Trabajo, así mismo nos damos cuenta de que protege y defiende al trabajador.

La definición del jurista mexicano Mario de la Cueva es la -- siguiente: "Entendemos por Derecho del Trabajo en su acepción más --

---

(4) Cita según cita de Trueba Urbina, Alberto, "Nuevo Derecho del Trabajo", Edit. Porrúa, Méx. 1972. pp. 132.

(5) Sánchez Alvarado, Alfredo. "Instituciones del Derecho Mexicano del Trabajo" Edit. Porrúa, Méx. pp. 263.

amplia, una congerie de normas que, a cambio del trabajo humano, in tentan realizar al derecho del hombre a una existencia que sea digna de la persona humana. (6)

Considero que la definición del Derecho del Trabajo aún cuando sea definida en su acepción más amplia, debe incluir principios de tanta importancia como son la protección y la reivindicación para el trabajador, así mismo el Derecho del Trabajo no debe ser un conjunto de normas que "intenten" sino que en sí ya justifiquen que dan al hombre - que trabaja, los derechos y garantías para lograr una existencia digna.

Después de habernos referido a varios conceptos del Dere-- cho del Trabajo, voy a señalar el que más se ajusta a lo que debe ser la realidad de nuestro Derecho Mexicano del Trabajo. Con esto me -- quiero referir a la definición que hace el Dr. Alberto Trueba Urbina y el cual a la letra dice:

"Derecho del Trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuer- - zos materiales o intelectuales, para la realiza- - ción de su destino histórico: Socializar a la Vida Humana". (7)

---

(6) De la Cueva Mario, "Derecho Mexicano del Trabajo" Edit. Porrúa, Méx. 1970, pp. 263.

(7) Trueba Urbina, Alberto, "Nuevo Derecho del Trabajo". Edit. Porrúa. Méx. 1972, pp. 135.

Esta definición da al concepto de Derecho del Trabajo el ver dadero sentido social que a través de la historia le ha sido escamoteado a la clase trabajadora, aporta además los elementos necesarios para que le sean restituidos al trabajador los principios de justicia que el Derecho Social le concede.

B. - EL REVOLUCIONARIO ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL. -

El trabajo en nuestro Derecho Mexicano ha sido objeto de -- cuidadosa reglamentación, por lo que creemos necesario hacer una referencia a su elaboración.

Al hablar sobre la historia de nuestro país, bien podríamos asombrarnos ante las páginas tan brillantes que se han escrito dentro de la misma, o bien aterrorizarnos de la sangre que se derramó para poder escribir dichas páginas.

Una revolución no tiene oportunidad de triunfar si no logra - encender a las masas y la mejor forma de encenderlas no es por medio de la palabra, sino por medio de la injusticia.

Nuestra revolución habló por primera vez socialmente, cuando la injusticia que ofendía penetró en las raíces del corazón del prole-

tariado mexicano.

Las manifestaciones de inconformidad de los trabajadores mexicanos siempre se dieron a nivel de huelgas, eran verdaderas luchas sangrientas, dada la prohibición y la forma de reprimirlas por parte del Estado.

Tal es el ejemplo de la huelga de Cananea de 1906 contra una empresa norteamericana, en la que los trabajadores pedían se les hiciera justicia (salario mínimo, más trabajadores mexicanos que extranjeros, etc.), la empresa rechazó las peticiones y pidió ayuda al Estado de Sonora y a las autoridades norteamericanas. "los empleados de la empresa dieron muerte a varios obreros mexicanos, los que respondieron a pedradas. El gobernador Rafael Izábal, incondicional del imperialismo, se presentó en Cananea con más de doscientos norteamericanos armados. Muchos trabajadores mexicanos fueron muertos." (8)

En nuestra revolución el primer origen de carácter social para la regulación del trabajo, parte del Decreto de Reformas al Plan de Guadalupe en 1914 dado por Don Venustiano Carranza, donde se señala la expedición de leyes y disposiciones a favor de obreros y campesinos.

---

(8) Moreno, Daniel, "Derecho Constitucional Mexicano", Edit. Pax, Méx. 1972.

Con el triunfo de este movimiento constitucionalista, tenía que venir necesariamente una serie de reformas tanto políticas como sociales a la Constitución Liberal de 1857.

Se pensó en expedir una nueva Constitución, o bien reformar la tomando el último concepto, se creó el Congreso Constituyente para discutir y aprobar las reformas a la Constitución de 1857 y en el dictamen referente al proyecto del artículo 50. de 26 de diciembre de 1916, va a encontrar su origen el artículo 123 constitucional, no teniendo sus normas un carácter político, sino social en beneficio de la clase trabajadora proletaria.

Una nueva etapa se inicia con la victoria del Ejército Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza. Se proclama una Constitución que incluye lo más noble del pensamiento liberal, y por primera vez en la historia, establece garantías sociales.

Esta es la primera gran victoria del mexicano anónimo, del proletariado, del campesino, y de todos aquellos que sin conocer el pensamiento de Lenin lo grabaron en la realidad mexicana.

"La victoria será de los explotados, pues con ellos está la vida, con ellos está la fuerza del número, la fuerza de la masa, la fuerza

de las inagotables fuentes de todo lo  
abnegado, idealista, honesto..." (9)

Así desde la época de los constituyentes de 1917, el problema de proteger al trabajador no sólo del campo, sino también al trabajador proletario, vino a constituir una preocupación que hasta nuestros días todavía continúa latente.

Nuestra Constitución Mexicana, en su artículo 123 reglamenta el trabajo, dándole derechos y garantías al trabajador.

Este artículo es producto de una revolución, por lo tanto es eminentemente revolucionario, y lo más importante, con un sentido y con un contenido reivindicatorio para el trabajador.

Podemos concluir diciendo; El artículo 123 es revolucionario porque cambió la estructura y la reglamentación del trabajo en México, dándoles garantías, protegiéndolo y reivindicándolo frente a sus explotadores, así mismo, es revolucionario porque reconoce la clase trabajadora el derecho de acudir a las armas del proletariado como son la huelga y la asociación profesional para cambiar en su beneficio las estructuras sociales.

---

(9) Lenin, según Cita de Pierre Durand, "Recopilación de Pierre Durand", Edit. Extemporaneos. Mex, Colecc. Los Muros Tienen la Palabra, -- pp. 63.

Este artículo 123 trató de resolver el tradicional problema económico-social entre el capital y el trabajo. Dentro de una constitución liberal, es decir esencialmente individualista, se incluye este artículo como una nueva tesis propiamente social, es decir que tiene como finalidad esencial, no el interés individual, sino el interés de la colectividad.

En la elaboración de este artículo intervinieron constituyentes de la calidad de Macfas, Cravioto, Palavicini, Manjarrez, Jara, etc.

#### C. - SU REGLAMENTACION EN MEXICO Y SU SITUACION ACTUAL. -

"En la memorable sesión de 23 de enero de 1917 se discutió y aprobó por la Asamblea Legislativa de Querétaro, el texto del artículo 123 por ciento sesenta y tres ciudadanos diputados constituyentes, como parte integrante de la Constitución social, bajo el rubro: DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL". (10)

Así quedó escrito desde 1917 hasta nuestros días.

---

(10) Trueba Urbina, Alberto, "Nuevo Derecho del Trabajo", Edit. Porrúa Méx. 1972, pág. 104.

Este artículo va a venir a constituir el estado de Derecho Social dando garantías a la clase trabajadora, no sólo va a proteger el -- trabajo del obrero o del campesino, va a proteger a todo trabajador -- tanto los empleados, los artesanos, los médicos ó los deportistas como cualquier persona que preste un servicio a otro y que viva de su -- trabajo, quien por este solo hecho queda protegido al amparo de este -- grandioso artículo 123 constitucional.

Nuestra Carta Magna en su título 6o. "Del Trabajo y de la - Previsión Social", reglamenta el trabajo a través del artículo 123, es tatuyéndose dos apartados "A" y "B".

El artículo de nuestro estudio a la letra dice:

"El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

- A) Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de -- trabajo.
- B) Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.....".

El primer apartado acoge a todos los trabajadores en general con 31 fracciones, el segundo, a los trabajadores del Distrito y Territorios Federales al servicio del Estado, con 14 fracciones.

Para darnos cuenta de la situación que nuestras leyes le han otorgado al trabajador en nuestros días, nos remitiremos a señalar to das y cada una de las fracciones que componen este artículo.

ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL:

APARTADO "A". - Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. - La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

II. - La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete ho ras. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas para las - mujeres y los menores de dieciséis años; el trabajo nocturno industrial para unas y otros; el trabajo en los establecimientos comerciales, des- pués de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III. - Queda prohibida la utilización del trabajo de los meno- res de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieci-- seis, tendrán como jornada máxima la de seis horas;

IV. - Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el opera- rio de un día de descanso, cuando menos:

V. - Las mujeres, durante los tres meses anteriores al par- to, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material con-

siderable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos:

VI. - Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o en varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por Comisiones Regionales, integradas con representantes de los trabajadores, de los patronos

y del gobierno y serán sometidos para su aprobación a una Comisión - Nacional que se integrará en la misma forma prevista para las Comisiones Regionales;

VII. - Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

VIII. - El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, - compensación o descuento;

IX. - Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

a). - Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

b). - La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará, asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, - el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

c). - La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado - cuando existan nuevos estudios e investigaciones que lo justifiquen.

d). - La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir uti lidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.

e). - Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la Ley.

f). - El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas:

X. - El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda:

XI. - Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas norma--

les. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajo;

XII. - Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patronos, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

XIII. - Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un es pacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, - para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda - prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar;

XIV. - Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, su fridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspon-- diente; según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el ca so de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV. - El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubri-- dad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como orga-- nizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los tra-- bajadores la mayor garantía, compatible con la naturaleza de la nego--

ciación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XVI. - Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII. - Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros;

XVIII. - Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto - conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, - armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán con-sideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o, en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependen del Gobierno;

XIX. - Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje;

XX. - Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del Gobierno;

XXI. - Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. - El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o --

hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII. - Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldo devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra;

XXIV. - De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV. - El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular;

XXVI. - Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación adonde el trabajador tenga que ir en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de la repatriación

quedarán a cargo del empresario contratante;

XXVII. - Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato:

a). - Las que estipulen una jornada inhumana, por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b). - Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

c). - Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

d). - Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

e). - Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;

f). - Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

g). - Las que constituyen renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicio ocasionado por el incumplimiento del contrato o por despedirse de la obra.

h). - Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores:

XXVIII. - Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a titulo de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXX. - Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados, y

XXXI. - La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, cinematográfica, hulera, azucarera, minería, petroquímica, metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos, hidrocarburos, cemento, ferrocarriles y empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal; empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que le sean conexas; empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales: a conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas: a contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios

en más de una Entidad Federativa, y por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patronos, en la forma y términos que fija la Ley respectiva.

APARTADO "B"

I. - La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas, respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces -- consecutivas.

II. - Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III. - Los trabajadores gozarán de vacaciones, que nunca serán menores de veinte días al año;

IV. - Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos.

V. - A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;

VI. - Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;

VII. - La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública;

VIII. - Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad.

IX. - Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

En caso de separación injustificada tendrán derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;

X. - Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga, previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra:

XI. - La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a). - Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b). - En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c). - Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo. Durante el período de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d). - Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que de termine la ley.

e). - Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f). - Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados;

XII. - Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria.

XIII. - Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal del servicio exterior, se registrarán por sus propias leyes; y

XIV. - La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social \*.

Al haber mencionado en párrafos anteriores este grandioso "Artículo 123 Constitucional", fue por lo antes expuesto, porque leyéndo nos damos cuenta de su generosidad de protección para con el trabajador mexicano.

Nuestra Ley Federal del Trabajo es el ordenamiento que reglamenta a este artículo, va a abarcar todas las partes de que se compone el Derecho del Trabajo; principios, relaciones entre obreros y patrones, lo referente a riesgos, prescripción de las acciones de trabajo, así como también el Derecho procesal, las autoridades en materia laboral y los principios que determinan los casos de responsabilidad de

---

(11) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Febrero de 1975.

\* NOTA: El Artículo 123 no contenía 2 apartados originalmente, sino -- únicamente regulaba en su contenido el trabajo desempeñado en la iniciativa privada. Fue hasta 1954 cuando al reconocerse los derechos de los trabajadores del Edo. se estatuyeron los 2 apartados.

las autoridades, de los trabajadores y de los patronos, con las sanciones aplicables.

Mucho se puede decir de las numerosas políticas sociales -- auspiciadas por el régimen actual en cuanto a lo que trabajo se refiere, tal es el caso de la creación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), superando así las condiciones de comodidad e higiene habitacional para los trabajadores, así también el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), para incrementar el poder de compra de éstos, al igual que un conjunto de políticas activas de empleo, salarios y de seguridad social.

Pero lo cierto es, que el trabajador mexicano aún con todos los derechos y garantías que le concede nuestra legislación, sigue siendo explotado, marginado y relegado a un segundo plano social frente a algunos patronos "burgueses".

Esta es la realidad de nuestro Derecho del Trabajo en México.

C A P I T U L O II

A. - Antecedentes de la Teoría Integral.

B. - Principios Fundamentales.

C. - La Reivindicación e importancia de la misma.

"La tarea de los hombres de cultura y de fé no es ni desertar de las luchas históricas, ni servir a los que son inhumanos y crueles; sino mantenerse en su puesto y ayudar al hombre contra las fuerzas que le oprimen y favorecer su libertad contra las fatalidades que le rodean."

Albert Camus.

A. - ANTECEDENTES DE LA TEORIA INTEGRAL. -

Esta teoría es producto del eminente catedrático de nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. Don Alberto Trueba Urbina, y es de enorme valor para el Derecho del Trabajo mexicano, por su aportación dignificadora de calidad humana para el hombre que con su esfuerzo físico e intelectual dá su vida y que poco a poco quiere subir un peldaño en nuestra sociedad por su aportación proteccionista para el hombre trabajador hacia los que lo explotan, no sólo en su trabajo y en su salario sino también en su existencia, y por su aportación reivindicadora para devolver a toda esa masa explotada lo que le corresponde de los bienes de la producción. Por todo esto es de enorme importancia el estudio de La Teoría Integral.

"En el proceso de formación y en las normas de derecho mexicano del trabajo y de la previsión social, tiene su origen la Teoría Integral, así como en la identificación y fusión del derecho social en el Artículo 123 de la Constitución de 1917."(12)

Su antecedente lo vamos a encontrar desde todo lo que ha venido a constituir la historia del artículo 123, y desde los constitu-

---

(12) Trueba Urbina Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo". Edit. Porrúa, Méx. 1972, pp. 205.

yentes de Querétaro que con su aportación tan valiosa crearon la primera Carta de Trabajo en el mundo, encontramos principalmente el dictamen para reformar el artículo 50, de la Constitución de 1857, que otorgaba a la clase trabajadora garantías sociales, que vendrían a ser la gestación de nuestra actual legislación laboral; jornada máxima de ocho horas, descanso semanal, derecho de asociación profesional y de huelga, etc.

Fernando Lizardi, se opuso al dictamen alegando que las dos primeras garantías antes mencionadas así como la prohibición del trabajo industrial nocturno para mujeres y menores, eran garantías reglamentarias, cuando él se postulaba por la tesis Vallarta (Ignacio L. Vallarta en el Congreso del Constituyente 1856-57 sostuvo la teoría de que la Constitución no debe contener preceptos reglamentarios), el General Heriberto Jara proclamaba por una Constitución Político-Social que no sólo otorgara derechos individuales al hombre sino también derechos sociales.

Destaca de singular manera el Diputado Macías, ya que hace referencia a la obra de Carlos Marx "El Capital" en el sentido de proteger a la clase trabajadora.

El proyecto presentado el 13 de enero de 1917 sólo protegía el trabajo económico, pero con el dictamen que presentó la Comisión de Constitución, redactado por el General Mujica, la protección se va

a hacer extensiva a todo el trabajo en general, no sólo los obreros y - campesinos, sino también a los médicos, los empleados domésticos, - los artistas y todo contrato de trabajo.

Como fuente principal de la Teoría Integral, mencionaremos el conjunto de normas protectoras y reivindicadoras del Artículo 123 - Constitucional.

Como Normas Protectoras, entre otras:

1. - Jornada máxima de ocho horas.
2. - Jornada nocturna de siete horas.
3. - Descanso semanal de un día.
4. - Pago de salario en moneda de curso legal.
5. - Patrimonio de familia.
6. - Salario mínimo.
7. - Responsabilidad del patrón por accidentes de trabajo... etc.

Como Normas Reivindicadoras:

1. - Derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa o patrón.
2. - Derecho de los trabajadores para formar sindicatos, asociaciones profesionales, etc.
3. - Derecho de huelga (social y económica).

Por estas normas protectoras y reivindicadoras es que la Teoría Integral va a postular su camino hacia una nueva vida para el trabajador, pretendiendo el Derecho Social que tiene todo hombre que vive de su esfuerzo físico o intelectual, entendiendo por Derecho Social el que se caracteriza por su función dignificadora, protectora y reivindicadora para el trabajador.

#### B. - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TEORIA INTEGRAL. -

La Teoría Integral es eminentemente una teoría de Derecho del Trabajo, por lo tanto es una teoría revolucionaria, pertenece al Derecho Social, ya que dentro de éste está nuestro Derecho Laboral; proclama por un orden jurídico protector y reivindicador -- para alcanzar la justicia social que pertenece a todos los hombres trabajadores.

A continuación señalaremos los principios básicos de esta teoría:

1. - Esta teoría surgió como la revelación de los textos del artículo 123 constitucional, divulga su contenido, así como también que nuestro Derecho del Trabajo pertenece al Derecho Social y no al Derecho Público ni Privado, por lo tanto es una norma eminentemente autónoma para los trabajadores.

- 2.- Va a poyar el estatuto proteccionista y reivindicador del trabajador dado a partir de la Constitución del 1917, amparando a todo aquel que preste un servicio personal a otro mediante una remuneración, incluyendo tanto a los "subordinados o dependientes" como a los trabajadores autónomos.
- 3.- Contiene normas igualadoras y dignificadoras para la clase trabajadora. Así como también normas no sólo proteccionistas sino reivindicadoras para que los trabajadores recuperen la plusvalía de los bienes de producción acaparados por el régimen capitalista.
- 4.- Fundamenta la práctica jurídico-revolucionaria de la asociación profesional y de huelga, como armas contra la explotación capitalista.
- 5.- Sostiene que en nuestro derecho laboral las leyes del trabajo deben proteger y defender a los trabajadores frente a sus explotadores, como también las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben suplir las quejas deficientes de los trabajadores.
- 6.- Es fuerza dialéctica, para hacer conciencia en la clase trabajadora para que materialice la reivindicación que le corresponde, transformando las estructuras económico-sociales en beneficio de todos los hombres explotados.

7. - Proclama por la justicia social para que se socialicen los bienes de la producción en beneficio de todos los trabajadores.

"En la aplicación conjunta de los principios básicos de la "Teoría Integral", pueden realizarse en el devenir histórico - la protección de todos los trabajadores, sea cuales fuera su ocupación o actividad, así como la reivindicación de los derechos del proletariado, mediante la socialización del Capital y de las empresas, porque el concepto de justicia social del -- Artículo 123 no es simplemente proteccionista, sino reivindicatorio, que brillará algún día por la fuerza dialéctica de la - Teoría Integral, haciendo conciencia clasista en la juventud y en la clase obrera". (13)

---

(13) Op. Cit. pp. 218.

C. - LA REIVINDICACION E IMPORTANCIA DE LA MISMA. -

Como hemos mencionado con anterioridad, "el derecho del trabajo es proteccionista y reivindicador", esta última palabra encierra en su contenido una importancia a la cual nosotros haremos hincapié.

Reivindicar en términos generales significa recuperar. - Aplicado este término a los textos del artículo 123 de nuestra Constitución, reivindicar va a significar que los trabajadores recuperen la plusvalía que proviene del régimen de explotación capitalista, entendiéndose por plusvalía lo que le corresponde al trabajador de todo aquello que no se le ha pagado durante la explotación del trabajo humano y que aún con todos los derechos y garantías que le ofrece nuestra legislación, en muchos lugares todavía continúa.

En la Teoría Integral del maestro Don Alberto Trueba Urbina, se plasma y defiende la teoría de la reivindicación, el cual - con sus propias palabras la expone diciendo:

"Las normas reivindicatorias de los derechos del proletariado son, por definición, aquellas que tienen por finalidad recuperar en favor de la clase trabajadora lo que por derecho le corresponde en razón de la explotación de la misma en el campo de la -- producción económica, esto es, el pago de la plusvalía desde la -

Colonia hasta nuestros días, lo cual trae consigo la socialización del capital, porque la formación de éste fue originada por el esfuerzo humano. Esta teoría marxista e indiscutiblemente estructurada conforme al pensamiento de Marx, es la que sirvió de fundamento al Artículo 123. (14)

Nuestro artículo 123 va a tener como normas reivindicatorias las dadas en las fracciones:

VI. - Derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas o patronos.

Es reivindicatoria porque concede al trabajador un derecho para que pueda obtener conjuntamente con su patrón las ganancias justas al trabajo desarrollado.

XVI. - Derecho de los trabajadores para coaligarse en defensa de sus intereses ~~en~~ sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

Al tener el trabajador el apoyo legal para defender sus derechos por medio de asociaciones, tiene con esta norma una reivindicación contra los patronos que quieran explotar su trabajo individual.

XVII. - Derecho de huelga profesional o revolucionaria.

XVIII. - Huelgas licitas.

En el mismo contenido de estas fracciones se expone su -

---

(14) IBIDEM p. p. 236

mensaje reivindicador, ya que cuando los derechos justos de los trabajadores no son llevados a cabo tienen toda la ley para que los patrones cumplan con ellos.

La importancia de estas normas reivindicatorias va a consistir en que el día en que la clase trabajadora, ejercite esos derechos como son la asociación profesional y la huelga, en función de socializar el capital y los bienes de la producción, ese día surgirá la Revolución Proletaria para derrocar al régimen de explotación capitalista.

C A P I T U L O III

A. - El Tercer Mundo.

B. - La Teoría Integral aplicada al Trabajo en el  
Tercer Mundo.

C. - Socialismo y Capitalismo.

**"No se concibe la libertad política, cuando la  
libertad económica no está asegurada".**

**Heriberto Jara.**

## A. - EL TERCER MUNDO. -

Después de haber analizado en los capítulos precedentes el concepto de Derecho del Trabajo como el conjunto de normas que van a regular la actividad del trabajo, el cual debe ser equitativamente remunerado, ya que el hombre trabajador (refiriéndonos -- principalmente al obrero y al campesino), va a dejar su fuerza y su vida a cambio de satisfacer sus primordiales necesidades y no obteniendo ni siquiera un nivel económico-social justo.

Seguidamente y continuando con nuestro estudio, analizaremos la relación (aunque muy profunda) existente entre estos dos conceptos, Trabajo y Reivindicación y el llamado Tercer Mundo, - que así como vimos la relación explotadora existente de patrón a trabajador veremos la relación explotadora existente de país a país, pues ésta no sólo va a afectar la economía nacional sino que al recaer sobre ésta tendrá consecuencias también sobre los trabajadores, que como ciudadanos y como hombres van a luchar y ya no sólo a cambio de subsistir sino de también lograr una Patria que salga adelante, no explotada, sino reivindicada de todo lo que justamente como Nación, tiene derecho a lograr su independencia en todos aspectos.

En esta primera parte nos remitiremos específicamente a -  
dar una idea general de ¿Qué es el Tercer Mundo?. Para definir -  
al Tercer Mundo, se hace necesario analizar el subdesarrollo ya -  
que la principal característica de este conglomerado va a ser el -  
estar formado por países subdesarrollados, entendiéndose según -  
Yves Lacoste, como los países cuyo nivel económico es atrasado,  
con desarrollo lento y proporcionando a sus habitantes el bienestar  
más elemental.

#### CARACTERISTICAS:

- 1.- La compra que de sus materias primas hacen los países indus-  
trializados, y no de una manera justa (la cual sería una ayuda  
para impulsarlos adelante) sino que cada vez es más ventajosa,  
logrando estos países con la materia prima y el trabajo del --  
país pobre sus productos manufacturados y obteniendo ganan--  
cia en todos aspectos.
- 2.- En los países subdesarrollados se mantienen salarios extrema-  
damente bajos debido a la gran presencia de hombres desocu-  
pados e improductivos, lo cual va a tener consecuencias como  
son: que se reduce el mercado interior y no deja lograr un de-  
sarrollo industrial o agrícola. "La presión de esta masa de -  
gente sin trabajo lleva a mantener salarios extremadamente -

bajos, hace inoperante toda legislación del trabajo e impide se comience a organizar el mercado de la mano de obra. Esta - desorganización provoca paradójicamente, una nueva reducción de las posibilidades de empleo de los hombres adultos: - La contratación de niños con salarios irrisorios resulta más ventajosa que el empleo del adulto". (15)

3. - Existe una productividad industrial relativamente baja, con - industrias inconstantes.
4. - Un excesivo grado de natalidad.

Así la acción conjunta de los países del tercer mundo va a ser la que lleva a convocar la primera conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD Ginebra 1964) con fines de lograr el derecho a cierto proteccionismo que les permita impulsar sus economías, tener mayores - exportaciones y una relación equitativa de intercambio con los países industrializados, y por lo tanto lograr un nivel económico-social justo para todos sus habitantes.

Con esta primera conferencia nació el grupo de los 77 (grupo compacto de estos países con cierto grado de conciencia y organización) formado primero con 75 países y que ahora lo forman más de 90.

---

(15) Lacoste, Yves, "Los Países Subdesarrollados" Edit. Universitaria, Buenos Aires, 9a. edición, pag. 26.

El Tercer Mundo va a estar constituido por 190 países siendo el nudo que los une "Países explotados en todos los sentidos\*", así como también una firme convicción de liberación, - no sólo económica sino también social y política.

Estos países subdesarrollados se van a caracterizar (y por lo tanto el tercer mundo) por su dependencia capitalista, la cual vino estando éstos en condiciones de dependencia colonial y que aún formados ya como Estados independientes siguen estando sujetos a esa explotación capitalista que les impide que se desenvuelvan en forma autónoma, y que no ha tomado en -- cuenta que a-í como los hombres quieren ser dueños de su trabajo, los países también quieren ser dueños de sus destinos.

Opuestos a este capitalismo está el Socialismo, que - es la otra corriente en que se mueve el tercer mundo ya que su denominación viene a raíz de que no quiere pertenecer ni al Capitalismo ni al Socialismo, el cual con las ideas revolucionaria--rias de Carlos Marx, los países que lo siguen van a llegar al - progreso, dejando el poder en el pueblo y participando las ma--sas activamente en la solución de los asuntos estatales.

Más adelante estudiaremos estas dos corrientes para darnos una idea de su contenido y así clasificar al Tercer Mundo.

---

\* Según Alonso González.

## B. - LA TEORIA INTEGRAL APLICADA AL TRABAJO EN EL TERCER MUNDO. -

Al referirnos a un país subdesarrollado inmediatamente lo relacionamos como un país tercermundista y como un país explotado. Anteriormente al señalar los problemas que rodean al trabajo (desempleo, salarios bajos, etc.) vemos que son una de las muchas causas que mantienen a un país en el camino del subdesarrollo, y es por eso que queremos estudiar el concepto y la realidad del trabajo dentro del tercer mundo y a la reivindicación como la teoría para lograr un "alto" a tanta explotación y a tanto abuso que de los débiles (y no sólo hablando de países sino también de los trabajadores) han hecho los poderosos, los capitalistas, y en su máxima expresión, El Imperialismo.

En esta masa de países que no han logrado estructurarse bajo la denominación "desarrollados", las estructuras sociales tienen barreras muy difíciles de apartar, ya que existen categorías sociales poderosas respaldadas por ayuda extranjera y las cuales se oponen (por conveniencia a sus propios intereses) a la eliminación del subdesarrollo, ya que éste es en cierta manera el fundamento de sus riquezas.

"La concentración del poder en manos de una clase poco numerosa, esencialmente interesada en la preservación de su riqueza

za y de sus privilegios, excluye la perspectiva de un progreso económico importante hasta que una revolución social haya provocado un cambio en la repartición de los ingresos y del poder. "(16)

Al aceptar este párrafo de Yves Lacoste es porque acepto la Teoría Integral y por lo tanto la Teoría de la Reivindicación, que como mencioné en capítulos anteriores la forma de detener al régimen capitalista surgirá cuando los trabajadores armen una revolución social y justifiquen sus derechos, como surgió en México en 1910 cuando los campesinos y trabajadores se levantaron y lograron una revolución social y con ella los derechos que tenían marginados, así mismo debe surgir esta revolución para acabar con el capitalismo que ha extendido ya sus raíces al terreno internacional de país a país.

En los países subdesarrollados la cantidad de desocupados es tan grande y los salarios tan bajos que es lógico que el poder de compra también sea bajo. Con esta situación no es posible crear un mercado interior amplio, lográndose solamente una economía limitada, la cual no da las posibilidades de competir con un mercado exterior, y ni siquiera creándose la perspectiva de constituirse en un país capitalista para asegurar su desarrollo, lo que consideramos no sería la salida, porque si ha sido este capitalismo su opresor sería rebelarse contra la idea de acabarlo.

---

(16) Lacoste, Yves, "Los Países Subdesarrollados" Edit. Universitaria de Buenos Aires, Colec. Cuadernos # 61, pp. 117.

Es por eso que pienso, al ver el progreso y desarrollo en -- los países socialistas, que los países del tercer mundo deben acoger las ideas (que más se ajusten de acuerdo con la estructura de cada uno), del socialismo que da a todos los ciudadanos un trabajo, un medio de vida y un progreso para toda la nación.

Este conjunto de países subdesarrollados va a encontrar su salida, no a base del ahorro, sino a base de hacer una inversión - en el trabajo, porque al existir una gran masa de hombres desocu pados, esta mano de obra se podría utilizar en un conjunto de producción que fuera importante, para lograr no sólo el comienzo para salir del estancamiento en que se encuentran, sino también una elevación del nivel de vida y de la formación de capital.

Esto se captaría en el caso de que también se cumplieran de de terminadas condiciones sociales, tal y como es, el que la producción existiera sin ideas de beneficio personal directo, al igual de - que los trabajadores estuvieran organizados de una manera tal, -- que cada uno tuviera la conciencia de obrar en su interés personal y a la vez sintiéndose interesados por su actividad.

Para llegar a este paso es obvio acabar primeramente con el capitalismo interior, y necesario que se reivindicuen a los trabajadores para que éstos recuperen la plusvalía que no han tenido de -

los bienes de la producción, y así quitarles esa idea de desconfianza que se les ha creado en torno a la explotación que de su trabajo ha existido. Porque sabemos que los hombres que forman un país, no son solamente los que trabajan en una oficina, o no, en su gran mayoría son los hombres que trabajan en el campo, los obreros de las industrias, los hombres que trabajan para subsistir y que no -- tienen una mayor posibilidad para superarse.

Al querer buscar una solución a este problema del subdesarrollo nos damos cuenta como señala Lacoste, que no hay solución sin un esfuerzo constante y tenaz primeramente en el interior, y es por eso que actualmente se reconoce en numerosos países subdesarrollados, que el agente esencial del desarrollo debe ser el Estado, ya que éste es capaz de organizar, no sólo los complejos industriales sino también un orden social económico, beneficiario para su -- población trabajadora, la cual constituye el punto de desarrollo económico.

En realidad el querer lograr un país subdesarrollado su independencia económica, no consiste en una ruptura frente al extranjero, no, consiste en una edificación (tal vez tardía) de una economía equilibrada y dinámica, al igual que la edificación de un orden social también equilibrado.

El Estado no debe representar los intereses de una minoría de poseedores, sino los de toda la población, "Necesita apoyarse en su consentimiento activo, poseer un poder político real y estar decidido a sortear los obstáculos que encuentre en la realización de los planes de desarrollo. Entre aquéllos, los más graves no son las barreras naturales sino la oposición que ejercen las categorías sociales hasta entonces privilegiadas y las manifestaciones de demagogia que pueden seducir a las masas." (17)

C. - SOCIALISMO Y CAPITALISMO. -

Estas son las dos corrientes principales entre las que se encuentra el mundo, y no sólo en nuestra época actual, sino ya con bastante anterioridad.

Para nuestro estudio, es necesario analizarlas porque no sólo han sido los regímenes que han guiado a los dos mundos entre los que se mueve el tema de nuestro análisis, sino porque también han sido las corrientes, una la que ha explotado al trabajador y otra la que ha tratado de protegerlo y reivindicarlo.

El socialismo se interpreta como una aspiración a la justicia

---

(17) OP. Cit. pp. 124

social o como el deseo del hombre de que las necesidades sociales sean reguladas con una mayor equidad.

Comunismo, Socialismo Científico, Marxismo, etc. son las diversas denominaciones que se le ha dado al planteo científico del problema social.

Como es sabido por todos, Carlos Marx fue el hombre cuya principal preocupación y causa, fue luchar por la clase trabajadora y por lo tanto el pionero del Socialismo en su máxima expresión.

A esta corriente se le puede identificar como la ideología del proletariado y como un sistema social revolucionario en la historia humana.

Con el Socialismo las masas trabajadoras van a participar - activamente en los asuntos que le incumban a su Estado, no van a estar marginadas a un segundo plano y van a gozar de los derechos y garantías que la producción de su trabajo les proporcione. En su filosofía el hombre es antes que nada.

El Capitalismo es un sistema económico y un modo de ser del hombre moderno. Se le caracteriza como una corriente que domina principalmente el orden económico, actualmente se le distingue como la "forma de vida humana del mundo contemporáneo".

El Capitalismo económico, resulta de la reunión de distintos fenómenos pertenecientes a diferentes campos de la actividad referidos a la expansión del comercio internacional y al desenvolvimiento de la gran industria, así como al triunfo de las grandes empresas financieras.

Para hacer un poco de historia sobre esta corriente, haremos referencia para decir que se produce el pleno advenimiento del régimen capitalista en el siglo XIX, siendo su más perfecta forma de expresión en los Estados Unidos de Norteamérica en la segunda mitad del siglo XIX y en lo que ha sido y es el siglo XX.

En cuanto al espíritu capitalista tenemos que aparece como condición esencial el principio de que el dinero es la fuente de toda riqueza y de todo poder, y por medio de él se consigue la satisfacción de todas las necesidades y deseos humanos." (18)

Conuerdo con esta "condición", y es por eso que este mismo Capitalismo debería tomar en cuenta que la clase trabajadora también tiene necesidades y deseos humanos, y por lo tanto otorgarles las posibilidades de lograrlos, por lo que se refiere dentro de la organización capitalista en el campo de la técnica, vamos a ver que la máquina desaloja al hombre, surge la fábrica y la gran indus

---

(18) Enciclopedia Jurídica Omeba, T. III, Edit. Bibliográfica Argentina. pp. 248.

tria. Va a reinar el maquinismo apareciendo la burguesía industrial y dejando al hombre a un segundo término.

Sin embargo este capitalismo ya ha empezado a entrar en decadencia, se empieza a transformar poco a poco sobre la base de la dignidad humana.

El Capitalismo durará mucho tiempo todavía, tendrá cambios, sufrirá limitaciones, hará concesiones, se hará más humano, pero no desaparecerá. Tal vez diremos que se renovará al ritmo del -- tiempo para responder a las exigencias de la vida contemporánea - en función de la humanidad.

C A P I T U L O I V

A. - México País Tercermundista.

B. - Su Relación con el Trabajo y la Reivindicación.

C. - Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados.

"No aceptamos que la nueva composición del mundo se resuelva de manera exclusiva por los grandes -- centros de poder, sin que en ella participen países que no pretenden forma alguna de dominación, sino el bienestar de su pueblo, el mejoramiento de sus - condiciones de vida y el progreso en la paz y en la - libertad".

- Luis Echeverría Alvarez.

A. - MEXICO, PAIS TERCERMUNDISTA. -

Con la Revolución Mexicana de 1910 vino por primera vez un movimiento distinto de los ya habidos. Trajo consigo un contenido no liberal, sino social y reivindicatorio, abarcando no sólo el ámbito nacional, sino extendiéndose por el ámbito internacional.

Esta misma revolución trajo consigo como uno de sus objetivos el Nacionalismo, entendiéndose que la Nación recobraría el control de su riqueza económica, ya que México al nacer a la vida independiente pedía se le reconociera como un Estado soberano, pero para obtener este reconocimiento, las otras naciones no se basarían en principios formales, sino que irían a utilizar un mecanismo de poder para obtener ventajas y a base de negociaciones sobre sus recursos naturales de este nuevo Estado.

Así es como nuestro país, desde antes de su revolución ya dependía del exterior y pedía y quería su independencia total, pero después de transcurridos sesenta y cinco años, México sigue siendo dependiente económicamente.

México es un país rico en historia y cultura y que debido a la explotación capitalista que ha sufrido se encuentra dentro del subdesarrollo y como parte integrante del Tercer Mundo.

Es por eso que considero que una de las tareas primordiales del mexicano es la de modificar los sistemas que han generado en cierta parte una serie de prácticas que han ocasionado la mala distribución de la riqueza, así como la jerarquía de una clase privilegiada y que contradicen los principios de la Revolución Mexicana motivando que el progreso beneficie solamente a unos cuantos sin llegar a las mayorías.

Por lo tanto es manifiesto que la política del gobierno mexicano obedece a los intereses de esta clase burguesa que representa, siendo ésta un instrumento económico y político para las compañías extranjeras establecidas aquí. Cuando el Estado no debe representar los intereses de una minoría de poseedores sino los de toda la población.

México como país tercermundista tiene una incipiente industrialización, pues a los explotadores extranjeros por medio de sus monopolios no les conviene que se desarrolle. Carecemos de una industria moderna y contamos solamente con pequeñas industrias manejadas por esta clase burguesa.

Así que si el ingreso nacional se encuentra en unas cuantas manos y no es repartido, esto trae como consecuencia para nuestra nación, el endeudamiento, así como también un mercado interno ba

jo y un gran obstáculo para seguir un proceso de desarrollo eficaz.

Es por eso que opino que el que se permita la concentración de la riqueza en unos cuantos, así como las fallas que existen del sistema fiscal y las cuales asupician esta concentración al facilitar la evasión de impuestos, debe ser el primer obstáculo que hay que acabar para que se dé lugar a una mejor repartición del ingreso nacional y por lo tanto al camino único e ideal para el progreso.

Con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, propuesta por el Presidente Luis Echeverría es como México se ha proyectado al mundo en esta época de tan marcada explotación, buscando con este documento la fraternidad, la paz y la libertad de cada Estado. Por la importancia que encierra la Carta, -- más adelante la estudiaremos en un inciso único.

Al ser considerado México como un país perteneciente a este conglomerado del Tercer Mundo, es porque se acumulan varios factores; explotación interna por parte de la burguesía, injusta repartición de la riqueza y dependencia económica del exterior.

"Por eso lucharemos con todos nuestros esfuerzos para entregar a las generaciones del mañana, no la suma de un pueblo -- frustrado, sino la realización lógica de una sociedad que cada mi-

nuto, cada segundo, sufre cambios fundamentales que conducen -- inevitablemente hacia un México, que siendo parte integrante del Tercer Mundo, sigue nutriéndose de un pasado prehispánico esplendoroso y de un futuro incierto para los excépticos, pero justo para el mexicano que lucha por él." (19)

B. - SU RELACION CON EL TRABAJO Y LA REIVINDICACION. -

En México existen muchas deficiencias en lo que al terreno laboral se refiere, y considero que éstas son obstáculos en cierta parte muy pesados para el desarrollo de nuestro país.

Estoy de acuerdo en que el subdesarrollo de nuestra nación -- no viene a raíz de esto, que existen otros muchos factores que lo determinan; colonialismo arraigado desde mucho tiempo atrás, -- aprovechamiento de nuestras materias primas con una dependencia económica fuerte, un excesivo grado de natalidad, etc.

Para nuestro estudio, en lo que se refiere a la situación del trabajo en México, en un país subdesarrollado y dependiente, significa analizar los aspectos que existen en torno a todo este problema.

---

(19) Alonso González Francisco, "Suma Tercer Mundo", Edit. Prisma. Méx. 1974, pp. 101.

Como se señaló anteriormente, la riqueza nacional se encuentra mal distribuida, se encuentra en unas cuantas manos (en lo que podría llamarse la "clase burguesa") suponemos que esto sucede -- porque nuestro sistema gubernamental así lo ha permitido y porque está supeditado a esta "clase" que en muchas ocasiones está amparada por ayuda extranjera, y que además le ha permitido la mala observación de nuestras leyes, consiguiendo que sólo aumente la pobreza y la explotación hacia el débil, no pagándole incluso su salario mínimo legal, así como también negándole las prestaciones -- contenidas en nuestra Constitución y en la Ley Federal del Trabajo, señalando principalmente la fracción VII (Apartado A) del Artículo 123 que dice que a trabajo igual debe corresponder salario igual.

Con respecto a esto quisiera exponer un párrafo del autor -- Alonso González en el que se señalan cifras estadísticas referentes a lo anteriormente expuesto:

"Un total de 8 millones 364 mil 678 mexicanos tienen ingresos inferiores al salario mínimo. Ellos son los marginados, los que se encuentran a "media hambre", los que constituyen el objeto de la principal preocupación del país en estos momentos. En el extremo opuesto, se encuentran los 107 mil 529 privilegiados que ganan más de 10 mil pesos mensuales. Con estos datos, las frases que condenan el desequilibrio en la distribución del ingreso nacio--

nal adquieren dimensión humana. No se trata ya de un mero tecnicismo de economistas, sino del hambre real de millones de mexicanos." (20)

Más o menos el 50 % de los trabajadores del país tienen ingresos inferiores al salario mínimo.

Por todo esto es que concido con la Teoría Integral, porque es la teoría dada para el trabajador explotado, porque apoya a nuestro Artículo 123, porque es necesario que se reivindique al trabajador para que la riqueza nacional no sea sólo para unos cuantos y para que ya no existan "clases privilegiadas" que sin ningún derecho disfrutan de muchas cosas, cuando el trabajador no goza muchas veces de un salario equitativo y cubre apenas sus más primordiales necesidades.

Todavía viene a agravar más la situación del trabajador mexicano, el que en muchas empresas no se le utiliza, sino que se considera al técnico o al director o al ingeniero extranjero e incluso a capataces u obreros especializados, mucho mejor que a los trabajadores mexicanos y no sólo los traen de su lugar de origen -

---

(20) Op. Cit. pp. 100.

sino que reciben salarios más elevados, dejando al trabajador mexicano una vez más a un segundo plano sin ni siquiera tener derechos a algo que le corresponde por ser ciudadanos.

Esto es realmente injusto y perjudicial para nuestra nación porque como es sabido el sub-empleo constituye un grave problema para un país en vías de desarrollo. En México es palpable la situación.

El 40 % de la población en edad productiva, constituye en México un volumen de dos millones y medio de personas sub-ocupadas ó "vagos" que por incapacidad del sistema no cuentan con un trabajo y educación.

El rechazo que reciben de la sociedad al considerarlos incapaces, irresponsables o enfermos, les crea un sinnúmero de frustraciones que los convierten en seres agresivos, víctimas del alcoholismo y de un trato inhumano... Las empresas trasnacionales agravan aún más el problema, al desplazar la mano de obra con tecnología diseñada para otros países y que por lo tanto no obedece a nuestras necesidades concretas.... Así no sólo se desplaza a los trabajadores mexicanos convirtiéndolos en vagos, sino que se crea una dependencia con los norteamericanos." (a)

---

( a ) Diario El Sol de México, Edic. Mediodía, 28 Oct. 75.

El déficit actual de empleos es de tres millones de plazas y tiende a aumentar constantemente. En consecuencia, para evitar una crisis se deben generar por lo menos 800,000 empleos al año." (b)

Realmente si se llegara a aumentar las plazas para trabajo a esa cantidad, no significaría que el problema quedara resuelto, en cierta parte sólo sería un paso, ya que considero que también es necesario, para acabar con la vagancia creada por la falta de trabajo, el que se rompa la dependencia que tenemos con las empresas transnacionales para crear más empleos al mexicano y no al extranjero, así como también proporcionar educación en todos los sectores ya que ésta es primordial para que los hombres puedan tener un trabajo y un medio de vida digno.

Tomando en cuenta la mala distribución del dinero empleado en salarios y la cantidad de hombres que no trabajan o que tienen empleos eventuales, realmente se espera para nuestra nación un progreso muy retardado.

Es por eso que es necesaria una medida al respecto, se necesita empezar a utilizar al trabajador mexicano, se le debe pagar un salario justo para que tenga un medio de vida equitativo; asimismo

---

(b) Revista "Siempre" No. 1172, Dic. 75.

se debe de organizar a la industria para empezar a obtener un progreso, aún cuando éste sea muy lento, pero lograrlo a base del esfuerzo de ciudadanos mexicanos.

C. - CARTA DE DEBERES Y DERECHOS ECONOMICOS DE LOS ESTADOS. -

Así como nuestro país con su gloriosa revolución de 1910 -- dió la primera pauta para integrar en las Constituciones del mundo un apartado social para los trabajadores, también México con la -- Carta de Derechos y Deberes Económicos (propuesta por el Presidente Luis Echeverría), dá el primer paso para encontrar la posible solución económica para el Tercer Mundo, a efecto de que éste deje esa denominación para que se alcance la igualdad en los Estados Soberanos.

Esta Carta de Derechos y Deberes es un tratado internacional, que constituye un documento revolucionario porque habla de la libre disposición de recursos naturales, y porque fue propuesta inicialmente por un país que ha sufrido explotación y agresión extranjera, pues nuestro país en su gran mayoría lo componen campesinos y obreros.

Esta Carta, al ser aprobada por 120 países (6 en contra y 10 en abstención) refleja la proyección de México en la historia, como también se proyectó en 1910 con la Revolución Mexicana.

La Carta Echeverría, como se le ha denominado también, fue una labor de equipo, de gente joven y de gente preparada de las Universidades Mexicanas que contribuyeron en una u otra forma a la -- idea original de este documento, lo cual es muy importante porque con esto se refleja a la juventud mexicana en el mundo.

Los mecanismos de dominio económico son la causa principal del subdesarrollo y del Tercer Mundo es por eso que "la participación del Tercer Mundo en los foros mundiales no debe suscitar contradicciones o debates originados en la lucha por prerrogativas, presidencias y vicepresidencias, sino por la formulación analítica y revolucionaria de las metas y fundamentos objetivos de un nuevo orden económico mundial."\*

Con estas palabras fue como el Presidente Luis Echeverría propuso la Carta de Derechos y Deberes Económicos en la III Conferencia de la UNCTAD y con la cual pretende establecer los lineamientos de un proyecto para la sobrevivencia humana.

---

\* Del Discurso pronunciado por el Presidente Luis Echeverría Álvarez en la Reunión Plenaria del Grupo de los 77. 12-Nov.-1974.

La Carta define la soberanía de cada Estado para elegir su sistema político, social y económico sin coacciones exteriores.

La influencia de este documento en el Derecho del Trabajo, según el Maestro Alberto Trueba Urbina, la expone diciendo: "Para lograr la protección y redención de los Estados débiles y explotados frente a los fuertes y poderosos, los principios de dicho documento deben consignarse en nuestra Constitución y en las demás Constituciones del Tercer Mundo, a efecto de que la legislación reglamentaria de dicha Carta, proteja y reivindique económicamente al proletario de cada país, para que de este modo los Estados correspondientes logren alcanzar primero para sus nacionales y luego en lo internacional, los efectos económicos bienhechores de dicha Carta, que al correr del tiempo se convertirá en un instrumento de lucha proletaria de los pueblos y por ende de los Estados, a fin de que obtengan su liberación de la miseria y su desarrollo económico. Es necesario legislar a favor de los trabajadores frente a las empresas transnacionales y adoptar otras medidas legislativas." (21).

Enteramente coincidimos con el Maestro Trueba Urbina en cuanto a que los principios de la Carta sean parte de nuestra Constitución porque esto daría el camino para que fueran de mayor al-

---

(21) Trueba Urbina Alberto, "Nuevo Derecho del Trabajo", Edit. Porrúa, 3a. Edición, Méx. 1975. pág. 566.

cance dichos principios y para que así nuestro país se mantuviera vigilante y no permitiera más explotaciones extranjeras, y que como señalé en capítulos anteriores, primero se debe tratar de proteger y reivindicar al trabajador, es decir comenzar a buscar el camino para la emancipación económica del Tercer Mundo, primero en lo nacional y después en su conjunto.

Así como la Teoría Integral que es revelación de los textos del Artículo 123 constitucional estimula la práctica jurídica revolucionaria, proclamando la justicia social para todos los trabajadores, también esta Carta deberá ser un instrumento de lucha de los Estados para que se protejan y reivindicuen de la explotación capitalista.

Se hace necesario en este estudio transcribir el contenido de esta Carta que como señala el Maestro Trueba contiene principios, normas e instituciones que constituyen la aspiración de todos los países en desarrollo y específicamente del Tercer Mundo.

CARTA DE DEBERES Y DERECHOS ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

CAPITULO I

**Principios Fundamentales de las Relaciones Económicas Internacionales,**

Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

- a). - Soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados;
- b). - Igualdad soberana de todos los Estados;
- c). - No agresión;
- d). - No intervención;
- e). - Beneficio mutuo y equitativo;
- f). - Coexistencia pacífica;
- g). - Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos;
- h). - Arreglo pacífico de controversias;
- i). - Reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal;

- j). - Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales;
- k). - Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
- l). - Abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia;
- m). - Fomento de justicia social internacional;
- n). - Cooperación internacional para el desarrollo;
- o). - Libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral dentro del marco de los principios arriba enunciados.

## CAPITULO II

### Derechos y Deberes Económicos de los Estados:

#### ARTICULO 1:

Todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su sistema político, social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia, coacción o amenaza externas de ninguna clase.

#### ARTICULO 2:

1. - Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluyendo la posesión, uso y disposición sobre toda su

riqueza, recursos naturales y actividades económicas.

2. - Todo estado tiene el derecho de:

- a). - Reglamentar y ejercer autoridad sobre las inversiones extranjeras dentro de su jurisdicción nacional - con arreglo a sus leyes y reglamentos y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales. Ningún Estado deberá ser obligado a otorgar un tratamiento preferencial a la inversión extranjera.
- b). - Reglamentar y supervisar las actividades de empresas transnacionales que operen dentro de su juris--dicción nacional y adoptar medidas para asegurarse de que esas actividades se ajusten a sus leyes, reglamentos y disposiciones y estén de acuerdo con - sus políticas económicas y sociales. Las empresas transnacionales no intervendrán en los asuntos internos del Estado al que acuden. Todo Estado deberá, teniendo en cuenta plenamente sus derechos soberanos, cooperar con otros Estados en el ejercicio del derecho a que se refiere este inciso;
- c). - Nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bienes extranjeros, en cuyo caso el Estado que adop

te esas medidas deberá pagar una compensación -- apropiada teniendo en cuenta sus leyes y reglamentos aplicables y todas las circunstancias que el Estado considere pertinentes. En cualquier caso en que la cuestión de compensación sea motivo de controversia, ésta se resolverá conforme a la ley nacional de Estado que nacionaliza y por sus tribunales, a menos que todos los Estados interesados - - acuerden libre y mutuamente que se recurra a otros medios pacíficos sobre la base de la igualdad soberna de los Estados y de acuerdo con el principio de - libre elección de los medios.

#### ARTICULO 3:

En la explotación de los recursos naturales compartidos entre dos o más países, cada Estado debe cooperar sobre la base de un sistema de información y consulta previa con el objeto de obtener una óptima utilización de los mismos que no cause daños a los legítimos intereses de los otros.

#### ARTICULO 4:

Todo Estado tiene el derecho de practicar el comercio internacional y otras formas de cooperación económica independiente--

mente de cualesquiera diferencias de sistemas políticos, económicos y sociales. Ningún Estado será objeto de discriminación de cualquier naturaleza basada únicamente en tales diferencias. En el ejercicio del comercio internacional y de otras formas de cooperación económica, todo Estado puede libremente elegir las formas de organización de sus relaciones económicas exteriores y celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales que sean compatibles con sus obligaciones internacionales y con las necesidades de la cooperación internacional.

ARTICULO 5:

Todos los Estados tienen el derecho de asociarse en organizaciones de productores de materias primas a fin de desarrollar sus economías nacionales, lograr un financiamiento estable para su desarrollo y, en el cumplimiento de sus propósitos, colaborar en la promoción del crecimiento sostenido de la economía mundial, en particular acelerando el desarrollo de los países en desarrollo. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho absteniéndose de aplicar medidas económicas y políticas que lo puedan limitar.

ARTICULO 6:

Es deber de los Estados contribuir al desarrollo del comercio internacional de mercancías, en especial a través de arreglos, mediante la conclusión de acuerdos multilaterales a largo plazo sobre productos básicos según corresponde y teniendo en cuenta los intereses de productores y consumidores. Todos los Estados comparten la responsabilidad de promover la corriente y el acceso regulares de todas las mercancías a precios estables, remunerativos y equitativos, contribuyendo así al desarrollo armónico de la economía mundial, teniendo en cuenta, en particular, los intereses de -- los países en desarrollo.

ARTICULO 7:

Todo Estado tienen la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. A este efecto, cada Estado tiene el derecho y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo, de movilizar y utilizar cabalmente sus recursos, de llevar a cabo reformas económicas y sociales progresivas y de asegurar la plena participación de su pueblo en el proceso y los beneficios del desarrollo. Todos los Estados tienen el deber, individual y colectivamente, de cooperar a fin de eliminar los obstáculos que entorpecen esa movilización y utilización.

ARTICULO 8:

Los Estados deben cooperar para facilitar relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y para fomentar cambios estructurales en el contexto de una economía mundial equilibrada, en armonía con las necesidades e intereses de todos los países, en particular los países en desarrollo, y con ese propósito deben adoptar medidas adecuadas.

ARTICULO 9:

Todos los Estados tienen la responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica - para promover el progreso económico y social en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo.

ARTICULO 10:

Todos los Estados son jurídicamente iguales y, como miembros iguales de la comunidad internacional, tienen el derecho de -- participar plena y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones para la solución de los problemas económicos, - financieros y monetarios mundiales, inter alia, por medio de las - organizaciones internacionales apropiadas, de conformidad con sus

normas actuales o futuras, y el de compartir equitativamente los -  
beneficios que de ello se deriven.

ARTICULO 11:

Todos los Estados deben cooperar para robustecer y mejo--  
rar continuamente la eficacia de las organizaciones internacionales  
en la aplicación de medidas que estimulen el progreso económico -  
general de todos los países, en particular de los países en desarro  
llo, y, por lo tanto, deben cooperar para adaptarlas, cuando sea -  
apropiado, a las necesidades cambiantes de la cooperación econó-  
mica internacional.

ARTICULO 12:

1. - Los Estados tienen el derecho de participar con el asen-  
timiento de las partes involucradas en la cooperación subregional,  
regional e interregional en su empeño de lograr su desarrollo eco-  
nómico y social. Todos los Estados participantes en esa coopera-  
ción tienen el deber de velar porque las políticas de las agrupacio-  
nes a las que pertenecen correspondan a las disposiciones de la --  
Carta y tengan en cuenta el mundo exterior, sean compatibles con  
sus obligaciones internacionales y con las necesidades de la coope  
ración económica internacional y tengan plenamente en cuenta los

legítimos intereses de terceros países, especialmente de los países en desarrollo.

2. - Sus disposiciones se aplicarán también a esas agrupaciones por lo que se refiere a esas cuestiones de manera compatible con las responsabilidades de tales Estados como miembros de dichas agrupaciones. Estos Estados deben prestar su cooperación para que las agrupaciones cumplan con las disposiciones de esta Carta.

#### ARTICULO 13:

1. - Todo Estado tiene el derecho de aprovechar los avances y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para acelerar su desarrollo económico y social.

2. - Todos los Estados deben promover la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología así como la transmisión de tecnología, teniendo debidamente en cuenta todos los intereses legítimos inclusive, entre otros, los derechos y deberes de los titulares, proveedores y beneficiarios de tecnología. En particular, todos los Estados deben facilitar: el acceso de los países en desarrollo a los avances de la ciencia y la tecnología modernas, la transmisión de tecnología y la creación de tecnología autóctona en bene-

ficio de los países en desarrollo, según formas y procedimientos - que convengan a las economías y necesidades de estos países.

3. - En consecuencia, los países desarrollados deben cooperar con los países en desarrollo en el establecimiento, fortalecimiento y desarrollo de sus infraestructuras científicas y tecnológicas y en sus investigaciones científicas y actividades tecnológicas, de modo de ayudar a expandir y transformar las economías de los países en desarrollo.

4. - Todos los Estados deben cooperar en la investigación con miras a desarrollar directrices o reglamentaciones aceptadas internacionalmente para la transferencia de tecnología, teniendo plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo.

#### ARTICULO 14:

Todo Estado tiene el deber de cooperar para promover una - expansión y liberalización sostenidas y crecientes del comercio - mundial y un mejoramiento del bienestar y el nivel de vida de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo. En consecuencia, todos los Estados deben cooperar con el objeto, inter - alia, de eliminar progresivamente los obstáculos que se oponen al - comercio y a mejorar el marco internacional en el que se desarro

lla el comercio mundial: para estos fines, se emprenderán esfuerzos coordinados con objeto de resolver de manera equitativa los problemas comerciales de todos los países, teniendo en cuenta los problemas comerciales de los países en desarrollo. A este respecto, los Estados adoptarán medidas encaminadas a lograr beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo de modo de obtener para éstos un aumento substancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones, la aceleración de la tasa de crecimiento de su comercio, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, un aumento de las posibilidades de esos países de participar en la expansión del comercio mundial y un equilibrio más favorable a los países en desarrollo en la distribución de las ventajas resultantes de esa expansión - mediante, en la mayor medida posible, un mejoramiento substancial de las condiciones de acceso a los productos de interés para los países en desarrollo y, cuando sea apropiado, mediante medidas tendientes a lograr precios estables, equitativos y remunerativos para los productos primarios.

#### ARTICULO 15:

Todos los Estados tienen el deber de promover el logro de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de utilizar los recursos liberados como resultado de las medidas efec-

tivas de desarme para el desarrollo económico y social de los países, asignando una proporción considerable de tales recursos como medios adicionales para financiar las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

ARTICULO 16:

1. - Es derecho y deber de todos los Estados, individual y colectivamente, eliminar el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial, el neocolonialismo y todas las formas de agresión, ocupación y dominación extranjeras, así como las consecuencias económicas y sociales de éstas como condición previa para el desarrollo. Los Estados que practican esas políticas coercitivas son económicamente responsables ante los países, territorios y pueblos afectados, en lo que respecta a la restitución y la plena compensación por la explotación y el agotamiento de los recursos naturales y de toda otra índole de esos países, territorios y pueblos, así como por los daños causados a esos recursos. Es deber de todos los Estados prestarles asistencia.

2. - Ningún Estado tiene el derecho de promover o fomentar inversiones que puedan constituir un obstáculo para la liberación de un territorio ocupado por la fuerza.

#### ARTICULO 17:

La cooperación internacional para el desarrollo es objetivo y compartido y deber común de todos los Estados. Todo Estado debe cooperar en los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar su desarrollo económico y social asegurándoles condiciones externas favorables y dándoles una asistencia activa, compatible con sus necesidades y objetivos de desarrollo, con estricto respeto de la igualdad soberana de los Estados y libre de cualesquiera condiciones que menoscaben su soberanía.

#### ARTICULO 18:

Los países desarrollados deben aplicar, mejorar y ampliar el sistema de preferencias arancelarias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias, a los países en desarrollo de conformidad con las conclusiones convenidas pertinentes y decisiones pertinentes aprobadas al respecto dentro del marco de las organizaciones internacionales competentes. Asimismo, los países desarrollados deben estudiar seriamente la posibilidad de adoptar otras medidas diferenciales, en las esferas en que ello sea factible y apropiado y de manera que se dé a los países en desarrollo un trato especial y más favorable a fin de satisfacer sus necesidades en materia de comercio y desarrollo. En sus relaciones económicas

internacionales los países desarrollados tratarán de evitar toda medida que tengan un efecto negativo sobre el desarrollo de las economías nacionales de los países en desarrollo y que haya sido promovido por las preferencias arancelarias generalizadas y por otras medidas diferenciales generalmente convenidas en su favor.

ARTICULO 19:

Con el propósito de acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo y cerrar la brecha económica entre países desarrollados y países en desarrollo, los países desarrollados deberán conceder un trato preferencial generalizado, sin reciprocidad y sin discriminación, a los países en desarrollo en aquellas esferas de la cooperación internacional en que sea factible.

ARTICULO 20:

Los países en desarrollo, en sus esfuerzos por aumentar su comercio global, deben prestar la debida atención a la posibilidad de ampliar su comercio con los países socialistas, concediendo a estos países condiciones comerciales que no sean inferiores a las concedidas normalmente a los países desarrollados con economía de mercado.

ARTICULO 21:

Los países en desarrollo deberán esforzarse en promover la expansión de su comercio mutuo y, con tal fin, podrán, de modo compatible con las disposiciones actuales y futuras y los procedimientos establecidos en acuerdos internacionales, cuando sean aplicables, conceder preferencias comerciales a otros países en desarrollo sin estar obligados a otorgar tales preferencias a los países desarrollados siempre que esos arreglos no constituyan un impedimento a la liberalización y expansión del comercio global.

ARTICULO 22:

1. - Todos los Estados deben responder a las necesidades y objetivos generalmente reconocidos o mutuamente convenidos de los países en desarrollo promoviendo mayores corrientes netas de recursos reales, desde todas las fuentes, a los países en desarrollo, teniendo en cuenta cualesquier obligaciones y compromisos contraídos por los Estados interesados, con objeto de reforzar los esfuerzos de los países en desarrollo por acelerar su desarrollo económico y social.

2. - En este contexto, en forma compatible con las finalidades y objetivos mencionados anteriormente y teniendo en cuenta cuales-

quier obligaciones y compromisos contraídos a este respecto, deben realizarse esfuerzos por aumentar el volumen neto de las corrientes financieras a los países en desarrollo, provenientes de fuentes oficiales y de mejorar sus términos y condiciones.

3. - La corriente de recursos de la asistencia para el desarrollo debe incluir asistencia económica y técnica.

#### ARTICULO 23:

Para promover la movilización eficaz de sus propios recursos, los países en desarrollo deben afianzar su cooperación económica y ampliar su comercio mutuo, a fin de acelerar su desarrollo económico y social. Todos los países, en particular los desarrollados, individualmente y por conducto de las organizaciones internacionales competentes de las que sean miembros, deben prestar a tal fin un apoyo y una cooperación apropiados y eficaces.

#### ARTICULO 24:

Todos los Estados tienen el deber de conducir sus relaciones económicas mutuas de forma que tengan en cuenta los intereses de los demás países. En particular, todos los Estados deben evitar perjudicar los intereses de los países en desarrollo.

ARTICULO 25:

En apoyo del desarrollo económico mundial la comunidad internacional, en particular sus miembros desarrollados, prestará especial atención a las necesidades y problemas peculiares de los países en desarrollo menos adelantados, de los países en desarrollo sin litoral y también de los países en desarrollo insulares, con miras a ayudarles a superar sus dificultades particulares y coadyuvar así a su desarrollo económico y social.

ARTICULO 26:

Todos los Estados tienen el deber de coexistir en la tolerancia y de convivir en paz, independientemente de las diferencias de sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales, y de facilitar el comercio entre países con sistemas económicos y sociales diferentes. El comercio internacional debe conducirse sin perjuicio de preferencias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias en favor de los países en desarrollo, sobre la base de la ventaja mutua, los beneficios equitativos y el intercambio del tratamiento de nación más favorecida.

ARTICULO 27:

1. - Todo Estado tiene el derecho de disfrutar plenamente de los beneficios del comercio mundial de invisibles y de practicar la expansión de ese comercio.

2. - El comercio mundial de invisibles, basado en la eficacia y en el beneficio mutuo y equitativo, que promueva la expansión de la economía mundial, es el objetivo común de todos los Estados. - El papel de los países en desarrollo en el comercio mundial de invisibles debe ser acrecentado y fortalecido de manera compatible con las finalidades arriba expresadas, prestándose particular atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo.

3. - Todos los Estados deben cooperar con los países en desarrollo en los esfuerzos de éstos por aumentar la capacidad de generar divisas de sus transacciones de invisibles, conforme a la potencialidad y las necesidades de cada país en desarrollo y de modo compatible con los objetivos arriba mencionados.

ARTICULO 28:

Todos los Estados tienen el deber de cooperar a fin de lograr ajustes en los precios de las exportaciones de los países en desarrollo con relación a los precios de sus importaciones con el propósito

de promover términos de intercambio justos y equitativos para éstos, de manera tal que sean remunerativos para los productores y equitativos tanto para los productores como para los consumidores.

### CAPITULO III

#### **Responsabilidades Comunes para con la Comunidad Internacional:**

#### **ARTICULO 29:**

Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la humanidad. Sobre la base de los principios aprobados por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, todos los Estados deberán asegurar que la exploración de la zona y la explotación de sus recursos se realicen exclusivamente para fines pacíficos y que los beneficios que de ello se deriven se repartan equitativamente entre todos los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo: mediante la concertación de un tratado internacional de carácter universal que cuente con el acuerdo general, se establecerá un régimen internacional que sea

aplicable a la zona y sus recursos y que incluya un mecanismo internacional apropiado para hacer efectivas sus disposiciones.

ARTICULO 30;

La protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados. Todos los Estados deben tratar de establecer sus propias políticas ambientales y de desarrollo de conformidad con esa responsabilidad. Las políticas ambientales de todos los Estados deben promover y no afectar adversamente el actual y futuro potencial de desarrollo de los países en desarrollo. Todos los Estados tienen la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Todos los Estados deben cooperar en la elaboración de normas y reglamentaciones internacionales en la esfera del medio ambiente.

CAPITULO IV

Disposiciones Finales. -

ARTICULO 31:

Todos los Estados tienen el deber de contribuir a la expan--

sión equilibrada de la economía mundial, teniendo debidamente en cuenta la estrecha relación que existe entre el bienestar de los países desarrollados y el crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo, y teniendo en cuenta que la prosperidad de la comunidad internacional en su conjunto depende de la prosperidad de sus partes constitutivas.

ARTICULO 32:

Ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, o fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos.

ARTICULO 33:

1. - En ningún caso podrá interpretarse la presente Carta en un sentido que menoscabe o derogue las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o las medidas adoptadas en cumplimiento de las mismas.

2. - En su interpretación y aplicación, las disposiciones de la presente Carta están relacionadas entre sí y cada una de ellas debe interpretarse en el contexto de las demás.

ARTICULO 34:

Se incluirá un tema sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General y, en lo sucesivo, en el de cada quinto período de sesiones. Así se llevará a cabo un examen sistemático y completo de la aplicación de la Carta, que abarque tanto los progresos realizados como las mejoras y adiciones que puedan resultar necesarias, y se recomendarán medidas apropiadas. En tal examen deberá tenerse en cuenta la evolución de todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole que guardan relación con los principios en que se basa la presente Carta y con sus finalidades.

Es por todo lo señalado anteriormente que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados dada a conocer en la III UNCTAD en Santiago de Chile el 19 de Abril de 1972, constituye el primer paso dado por México para lograr que los Estados vivan en la paz siendo libres y soberanos de sus destinos.

OPINION PERSONAL

El haber terminado este estudio no significa que haya concluido realmente, es un tema extenso en cada uno de sus capítulos pero sólo quise remitirme a lo esencial, al meollo de mi meta señalada al principio, a la situación de los Trabajadores Mexicanos en un país subdesarrollado.

El Tercer Mundo es problemática de gran interés y actualidad, porque al surgir su denominación el mundo va a quedar dividido en tres partes:

**Países Capitalistas:** que son los que tienen un alto desarrollo industrial y que son los dominantes.

**Países Socialistas:** que tienen una estructura planificada con metas logradas y por lograrse.

**El Tercer Mundo:** países con atraso industrial, dependientes y dominados.

Por la importancia que encierran estas dos palabras para México, porque se encuentra dentro del Tercer Mundo, porque es un país explotado y porque la situación de sus trabajadores (principalmente obreros y campesinos) es de explotación, es que me impulsé a realizar este trabajo.

Haciendo un análisis general de todo lo visto, mi opinión personal al trabajo realizado se encierra en lo siguiente:

Los trabajadores deben de gozar de los derechos y garantías que nuestra Revolución de 1910 y el Artículo 123 constitucional les han otorgado.

Todos los hombres trabajadores deben participar activamente en el proceso de desarrollo de nuestro país. México debe impulsar los para que su situación dentro de un país subdesarrollado deje de ser de explotación, porque primeramente debe de empezarse por acabar el capitalismo interior ya que nuestro Derecho del Trabajo debe de seguirse a la letra en su concepto y porque nuestro Derecho Mexicano del Trabajo son Normas e Instituciones que deben de otorgar a los hombres -- trabajadores a cambio de su trabajo una protección y una reivindicación para la dignificación de la vida humana.

Es por eso que nuestro estudio envolvió también a la Teoría Integral, porque dentro de ella está plasmada la Reivindicación para el trabajador, porque es necesario que los trabajadores sean reivindicados, es decir, que recuperen todo lo que les ha sido explotado. Tal es el caso de que en muchas empresas mexicanas se utiliza a trabajadores extranjeros porque se les considera más capacitados, el trabajador mexicano debe de recuperar esos puestos que le han sido usurpados, y tener una oportunidad para salir adelante, siendo éste también un paso para México, porque al pagar sueldos elevados a estas personas "capacitadas" parte de su patrimonio sale del país.

Es por eso que opino que la política exterior, no tiene ningún contenido para el desarrollo si no va aparejada de una política social integral en cada país.

Sólo quiero finalizar exponiendo lo que a mi consideración -- debe ser un primer paso para que los países vivan fraternalmente, con libertad y con paz, al igual que todos los hombres.

Que los países del Tercer Mundo deben unirse para que conjuntamente tomen la Carta de Deberes y Derechos Económicos como -- bandera frente a los países capitalistas, para que ya no permitan tanta violación a su dignidad como Estados y para que proporcionen a su pueblo un bienestar más digno para la persona humana. Porque al haber -- explotación interna por parte de la "burguesía" hacia la clase trabajadora, el hombre baja un peldaño de dignidad en su situación social, no debe de existir esto, ya que los hombres son iguales y todos tienen los -- mismos derechos, asimismo, también los países deben alcanzar igualdad y todos deben gozar de los mismos derechos.

## CONCLUSIONES

1. - Surge la denominación "Tercer Mundo" a partir de la Segunda Guerra Mundial, identificándose como un tercer grupo distinto del capitalista y del socialista, siendo su principal enemigo el Imperialismo.
2. - El Tercer Mundo está constituido por 190 países todos subdesarrollados, y cuyo desarrollo es lento y proporcionando a sus habitantes el bienestar más elemental.
3. - México es un país del Tercer Mundo por varios motivos: porque es un país subdesarrollado, porque existe explotación interna por parte de la burguesía, porque existe una injusta repartición de la riqueza y porque tiene una dependencia económica del exterior y porque sufre las consecuencias de los fenómenos económicos del mundo.
4. - Una de las muchas causas que mantienen a nuestra nación en el camino del Subdesarrollo, son los problemas que rodean al trabajo, tal y como son una gran masa de hombres explotados con salarios bajos, así como una incipiente industrialización manejada por patrones burgueses.
5. - Al existir una gran masa de hombres desocupados y salarios tan bajos, es lógico que el poder de compra también sea bajo y no siendo posible crear un mercado interno amplio, lográndo-

se solamente una economía limitada.

6. - El trabajo debe ser entendido como una fuente principal para el desarrollo de nuestro país, significa esfuerzo y riqueza, y para que haya equidad, a estas dos palabras es necesario proteger el salario justo.
7. - Nuestro Artículo 123 constitucional es producto de toda una historia; fue creado por hombres trabajadores que lucharon por los derechos y garantías que su trabajo les concede. Nuestra revolución va a crear normas ya no sólo con un contenido político, sino también social, en beneficio de toda esta clase trabajadora. Por lo tanto, nuestro Artículo 123 es eminentemente revolucionario.
8. - La Teoría Integral es una teoría revolucionaria que proclama un orden jurídico protector y reivindicador de los trabajadores para alcanzar la justicia social.
9. - Aplicada esta teoría a los trabajadores de México como país tercermundista, va a significar que los trabajadores recuperen la plusvalía que no han tenido de todo lo que el régimen de explotación capitalista les ha quitado, así como también que se socialicen los bienes de la producción en beneficio de todos los trabajadores.

10. - El gran obstáculo para el desarrollo de nuestro país, es que la riqueza se encuentra mal distribuida, siendo unos cuantos los beneficiados en detrimento de las mayorías.
11. - En realidad sí ha habido estímulos y políticas sociales auspiciadas por el régimen actual en cuanto a lo que al trabajo se refiere (INFONAVIT, FONACOT, etc.), así como un conjunto de políticas activas de empleo, salarios y seguridad social. Pero lo cierto es que México tiene un grave problema de subempleo y de mala distribución en el dinero empleado en salarios, pagando a técnicos u obreros especializados extranjeros salarios elevados.
12. - El agente principal es esencial para salir del subdesarrollo, es que el Estado organice no sólo los complejos industriales sino también un orden social y económico beneficiarios para su población.
13. - El Estado no debe representar los intereses de una minoría de poseedores sino los de toda la colectividad.
14. - El querer lograr para un país subdesarrollado como es México su independencia económica, no propicia una ruptura con el extranjero, sino edificar una economía equilibrada y dinámica,

al igual que la edificación de un orden social. Es necesario - que primero se acabe con el capitalismo interno y se reivindique que a los trabajadores para así continuar con el capitalismo - externo.

15. - México con su gloriosa Revolución de 1910 dió la primera pauta para integrar en las constituciones del mundo un apartado - social para la clase trabajadora, así México con su Carta de - Derechos y Deberes Económicos de los Estados da el primer - paso para encontrar la posible solución económica del Tercer - Mundo.

16. - La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, es un documento revolucionario porque propone la libre disposición de recursos naturales y porque es un instrumento para reivindicar a los trabajadores explotados.

17. - Los principios de esta Carta deben consignarse en nuestra - - Constitución y en las demás Constituciones del Tercer Mundo.

18. - Esta Carta debe ser un instrumento de lucha de los Estados del Tercer Mundo para que los proteja y se reivindicquen de la ex-plotación capitalista.

19. - El socialismo es una aspiración de la justicia social. El capita

talismo es un sistema económico y un modo de dominación del hombre moderno.

20. - Sólo uniéndose el Tercer Mundo logrará sobrevivir con dignidad y alcanzar su liberación económica.

**BIBLIOGRAFLA**

ALONSO GONZALEZ, FRANCISCO

"Suma Tercer Mundo"

Edit. Prisma.

México 1974, 1a. Edic.

DE LA CUEVA, MARIO

"El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo"

Edit. Porrúa

Méx. 1972, 1a. Edic.

DOMINGUEZ VARGAS, SERGIO

"Teoría Económica"

Edit. Porrúa

Méx. 1970, 3a. Edic.

DURANT, PIERRE

"Recopilación"

Edit. Extemporáneos

Méx. 1969, Colecc. Los Muros tienen la palabra.

KENNET F, JOHNSON

"Tercer Mundo Vs. Imperialismo"

Ediciones El Caballito

Méx. 1974, 1a. Edic.

LACOSTE, YVES

"Los Países Subdesarrollados"

Edit. Universitaria de Buenos Aires

9a. Edic. Colección Cuadernos.

MORENO, DANIEL

"Derecho Constitucional Mexicano"

Edit. Pax

Méx. 1972, 1a. Edic.

MARX, CARLOS

"Obras Escogidas"

Edit. Progreso

Moscú, 1969.

ENGELS, FEDERICO

"Obras Escogidas"

Edit. Progreso

Moscú, 1969.

PUENTE Y FLORES, ARTURO

"Principios de Derecho"

Edit. Banca y Comercio

Méx. 1975, 24ava. Edic.

PIERRE, MOUSSA

"Las Naciones Proletarias"

Edit. Tecnos

Madrid, 2a. Edic. Col. Ciencias Sociales.

TRUEBA URBINA, ALBERTO

"Nuevo Derecho del Trabajo"

Edit. Porrúa

México 1972, 2a. Edic.

"Nuevo Derecho del Trabajo"

Edit. Porrúa

México, 1975, 3a. Edic.

TSETUNG, MAO

"Citas del Presidente Mao Tsetung"

Ediciones en Lenguas Extranjeras.

Pekin 1974, 2a. Edic.

VELEZ, CLAUDIO (Compilación)

"Obstáculos para la Transformación de América Latina"

Fondo de Cultura Económica

México, 1969, 1a. Edic.

WILFRED, JENKS C.

"La Justicia Social en el Derecho de las Naciones"

Edit. Tecnos, S.A.

Madrid, Colec. Venta Abierta

1a. Edic. 1972.

Enciclopedia Jurídica Omnia Tomo II y III

Edit. Bibliográfica Argentina.

### LEGISLACION

Constitución Política Mexicana

Febrero 1975.

Ley Federal del Trabajo 1931.

Ley Federal del Trabajo 1975.

### DIARIOS Y REVISTAS

Diario Vespertino "El Sol de México" de 28 de Oct. de 1975.

Diario Matutino "El Heraldo de México" de 19 de Sept. de 1975.

Rev. "La Justicia"	No. 507	Sept. 1972
Rev. "Nueva Imagen"	No. 13	Jun. 1974
	No. 18	Nov. 1974
Rev. "Punto Crítico"	No. 38	Oct. 1975
	No. 36	Sept. 1975
	No. 34	Ags. 1975
	No. 37	Sept. 1975
Rev. "Pensamiento Político"	No. 62	Jun. 1974
	No. 67	Nov. 1974
	No. 68	Dic. 1974
	No. 72	Abr. 1975
Rev. "Siempre"	No. 1172	Dic. 1975.

-----